

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BACHILLERATO” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S.

1.- QUE ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS INDÍGENAS Y ELIMINAR CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES Y DETERMINARÁN LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER DISEÑADAS Y OPERADAS CONJUNTAMENTE CON ELLOS.

2.- QUEN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE CORRESPONDE AL ESTADO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE, TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO EN CITA, LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE ASÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESE ARTÍCULO

D E C L A R A C I O N E S.

I.1.- DEL BACHILLERATO:

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL

MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I.2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ** POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; MIENTRAS QUE LA FRACCIÓN XXII DEL MISMO NUMERAL ESTABLECE QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y FOMENTAR EN EL BACHILLERATO EL APRECIO POR EL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL DE LA ENTIDAD;

I.5.- QUE SUSCRIBE ESTE CONVENIO EN EL MARCO DE LOS "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014", Y PREVIAMENTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

DE "LA UICEH":

II.1.- QUE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2016.

II.2.- ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 6 DEL REFERIDO DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2016; TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: FORMAR PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN

PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS; IMPULSAR UNA EDUCACIÓN PERTINENTE CON LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES QUE INCORPORA ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS.

II.3.- QUE EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES I Y IX, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024.

II.4.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN, CARRETERA TENANGO A SAN BARTOLO KM 2.5, S/N, EL DESDAVÍ, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, C.P. 43487.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PROMOVER Y APOYAR LA DIFUSIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, OFERTAS ACADÉMICAS Y DE LA CULTURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

III.2.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS DECRETOS DE CREACIÓN, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA INSERCIÓN DEL ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE APOYO ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE REALIZAR PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LAS PARTES ACUERDAN LLEVAR ACABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. COLABORACIÓN ACADÉMICA;
2. DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS:
3. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS:
4. PROPICIAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES; ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO ACADÉMICO, TANTO DE ESTUDIANTES, ACADÉMICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN FORMA RECÍPROCA;
5. REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN, VINCULACIÓN, DIVULGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SUS RESPECTIVAS OFERTAS EDUCATIVAS;
6. LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL, IMPLEMENTADO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EN SALUD DE MAYOR INCIDENCIA EN LOS ALUMNOS DE **“EL BACHILLERATO”**, QUE CONSTITUYE EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO Y NECESIDADES DETECTADAS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO;
7. LOS EGRESADOS DE **“LA UICEH”** QUE CUMPLAN CON EL PERFIL NECESARIO PARA DESEMPEÑARSE EN EL CARGO DE DOCENTE DE LAS ÁREAS DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, Y COMUNICACIÓN, CONFORME AL PROFESIOGRAMA DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR SU FORMACIÓN PUEDEN CONTRIBUIR AL DESARROLLO PLENO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA ENTIDAD; COMO SE HA DEMOSTRADO A LO LARGO DE DIVERSOS CICLOS ESCOLARES, EN LOS QUE SE HAN DESEMPEÑADO DE MANERA DESTACADA EN FUNCIONES DE DOCENTES DENTRO DEL MENCIONADO MODELOS EDUCATIVO; Y
8. OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL PAÍS.

TERCERA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CONFORMADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS CUANDO LA PARTE RESPECTIVA LO CONSIDERE PERTINENTE.

EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TRABAJO Y PRESENTARLO A LA CONTRAPARTE;
2. ANALIZAR Y EVALUAR EL PROGRAMA PRESENTADO POR LA CONTRAPARTE CON BASE EN SUS NORMAS Y DISPOSICIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES;

3. COMUNICAR A LA CONTRAPARTE LAS ACCIONES APROBADAS Y VIABLES;
4. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN SU CASO, EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
5. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EVALUAR SUS RESULTADOS; Y
6. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- SOLAMENTE EN CASO NECESARIO, Y CON LA APROBACIÓN DE **“LAS PARTES”**, SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS LAS ACCIONES PREVIAMENTE ACORDADAS, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN DONDE SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE.

QUINTA.- PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO; **“LA UICEH”** DESIGNA COMO ENLACE AL **LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN Y POR SU PARTE **“EL BACHILLERATO”**, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ESTE CONVENIO AL **LIC. FERNANDO ZÚÑIGA ARENAS**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LOS HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SEXTA.- DICHOS ENLACES SE OBLIGAN A DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR LAS PARTES, TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y QUE PREVIA ADHESIÓN AL PRESENTE, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE **“LAS PARTES”**, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVAR.

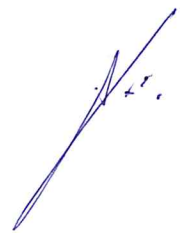
OCTAVA.- “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y CON ESTO ESTABLECERÁN LAS BASES PARA SU DEBIDA TERMINACIÓN.

NOVENA.- TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO INTERCAMBIADA ENTRE “LAS PARTES”, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE SE UTILICEN PARA OBTENER EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PÚBLICA; EN RAZÓN DE LO CUAL, “LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA.- LAS LAGUNAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA; Y SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR DE CONFORMIDAD CON LAS PARTES Y DE SUS NUEVOS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE A LAS Y LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DESCARTANDO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIESEN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS EJEMPLARES, CONSERVANDO UN TANTO ORIGINAL CADA UNA DE LAS PARTES, EN TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

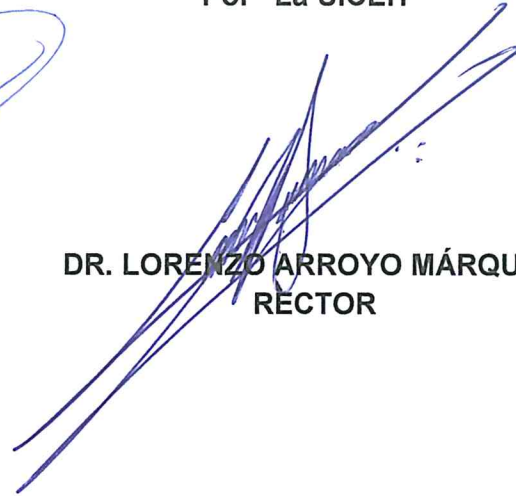


Por "EL BACHILLERATO"



LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "La UICEH"



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR